

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 21 DE ABRIL DE 2016, MODIFICADA POR ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017 Y POR ORDEN DE 6 DE JULIO DE 2021.

CONVOCATORIA: 2022 (Orden de 4 de octubre de 2022)

LINEA DE AYUDA: Operación 3.2.3 Apoyo al sector oleícola y aceituna de mesa para actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior.



Vistos los expedientes instruidos por el servicio competente conforme a la normativa reguladora, iniciados mediante la presentación de solicitudes para la obtención de subvenciones para la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2016 (BOJA número 76 de 22/04/2016) modificada por Orden de 22 de junio de 2017 (BOJA número 122 de 28/06/2017) y Orden 6 de julio de 2021 (BOJA número 133 de 13/07/2021), en adelante la Orden, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 03/01/2022 el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor correspondiente procedió a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al apartado 13 del Cuadro-resumen de la Orden reguladora.

Segundo. Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al apartado 19 del Cuadro-resumen de la Orden reguladora, que establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web perteneciente a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/industrias-agroalimentarias/ayudas-agroalimentarias/paginas/productos-calidad-diferenciada.html>

Con fecha 23/01/2023 se procedió a la publicación del requerimiento de subsanación conjunto de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden reguladora, concediendo un plazo de 10 días



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	02/03/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDED2RYFAPN7JWEUND6W86K6R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 24/01/2023 al 06/02/2023, ambos inclusive.

Tercero. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor elaboró el correspondiente Informe de Evaluación Previa respecto a la concesión provisional de las ayudas a las solicitudes que se encontraban completas y correctas, la denegación de las solicitudes que no cumplían los requisitos establecidos y el archivo de las no subsanadas y de las solicitudes con desistimiento expreso.

Cuarto. Las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo I** han desistido expresamente de su solicitud de subvención.

Quinto. En la Comisión de Valoración de 23/02/2023 se aprueba la propuesta de archivo de las solicitudes que han desistido expresamente.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 21 de abril de 2016 modificada por Orden de 22 de junio de 2017 y Orden 6 de julio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero. Conforme al artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Cuarto. Según el artículo 94 de la Ley 39/2015, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Quinto. Según dispone el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Sexto. Al amparo del Apartado 13 del cuadro-resumen de la Orden, se dispone que es el Órgano competente para resolver la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que actúa por Delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	02/03/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDED2RYFAPN7JWEUND6W86K6R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

Primero. El desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en el **Anexo I** por desistimiento expreso.

Segundo. Proceder al archivo de los expedientes relacionados en el **Anexo I**.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mediante este documento se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
P.D. Orden de 21 de abril de 2016
La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	02/03/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDED2RYFAPN7JWEUND6W86K6R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA SOLICITUD. ARCHIVO DE LA SOLICITUD



ORDEN	Nº EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	FECHA DESISTIMIENTO EXPRESO
1	I323-MA-22-000002	CR DOP ACEITUNA ALOREÑA	V93033546	24/01/2023

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	02/03/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDDED2RYFAPN7JWEUND6W86K6R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	